



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

**COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C., MISMO QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, El Ciudadano Licenciado Edoargo Gurgo Salice, presentó escrito ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual solicita conocer cuál es el presupuesto que se destina a la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, exhorto que se solicita en el documento a que nos referimos, se haga a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para efectos de que se proceda a la acción en la verificación y contratación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

personal y PROFESIONISTAS CAPACITADOS EN EL TEMA Y con EMPATÍA para encontrar soluciones que sean eficientes, con una JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA SIN FAVORITISMOS A LA PEDERASTIA, ABUSOS SEXUALES y TRATA DE BLANCA y el Congreso del Estado cree una Comisión para verificar las condiciones internas de Centro de Justicia para las Mujeres, en relación a la Atención a Víctimas de delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia de manera periódica, el cual fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Transparencia y Anticorrupción y de Igualdad de Género, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 última fracción y 46 última fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y resolver sobre el documento de cuenta.

SEGUNDO.- Por lo que respecta al documento que se analiza, es claro que no se trata de una Iniciativa con Proyecto de Decreto y por lo tanto no es una iniciativa Ciudadana, por lo que para los efectos legislativos es una solicitud de particulares, a que se refiere el artículo 96 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sin que se precise



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

que sea así por parte de los promoventes, sin embargo a efecto de estar en condiciones de darle respuesta a este documento que fue turnado a las Comisiones que dictaminamos, se le dará el trámite como una petición de particulares que están previstas en el artículo 107 de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y que dice que:

“Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho a iniciativa, se mandará pasar directamente por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto que se trate. Las Comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.”

TERCERO.- De la lectura de la solicitud presentada por el Ciudadano Edoardo Gurgo Salice, podemos extraer que esta tiene por objeto en primer término conocer cuál es el presupuesto que se destina a la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, al respecto informamos lo siguiente:

Primeramente que en la página de Internet del Congreso del Estado, específicamente en el sitio web <https://www.cbcs.gob.mx/LEYES-BCS/PresupuestoEgresosBCS-2023.pdf>, se puede consultar el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2023, el cual fue aprobado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el Decreto 2902, expedido con fecha 15 de diciembre de 2022, en el cual podrá verificar cual es el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, siendo importante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

precisar en este dictamen, que la Procuraduría General de Justicia del Estado, es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a su vez, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo que respecta al exhorto que se solicita en el documento a que nos referimos, se haga a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para efectos de que se proceda a la acción en la verificación y contratación de personal y PROFESIONISTAS CAPACITADOS EN EL TEMA Y con EMPATÍA para encontrar soluciones que sean eficientes, con una JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA SIN FAVORITISMOS A LA PEDERASTIA, ABUSOS SEXUALES y TRATA DE BLANCA, en términos de lo que dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se requiere de conformidad con sus fracciones III, IV y V, ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, tener Título de Licenciado en Derecho, expedido por Institución legalmente facultada para ello, con cédula profesional, y acreditar, cuando menos, diez años de servicio profesional o cinco años dentro de la Procuraduría, que se contarán a partir de la fecha de la expedición del Título Profesional y no estar suspendido, inhabilitado o haber sido destituido por resolución firme como servidor público en esta o en cualquier otra entidad federativa, de lo anterior se desprende que todos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

los subprocuradores no solo Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, deben de cumplir estos requisitos y después, que de conformidad con lo que disponen los artículos 43 y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, que “Todo servidor público de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia que no pertenezca a los Servicios de Carrera Policial, Ministerial, Pericial y Agentes Estatales de Investigación Criminal se considerará trabajador de confianza y se sujetará a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.” y que “Los efectos de los nombramientos de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se podrán dar por terminados en cualquier momento, así como cuando no acrediten las evaluaciones de control de confianza.”, debiendo expresarse además que el artículo 46, en su fracción XV establece que son obligaciones de los servidores públicos integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia “Someterse cuantas veces sea necesario, a las pruebas de evaluación de desempeño y de control de confianza, en los términos y condiciones que determina esta Ley;”, sin dejar pasar que para ingresar al servicio civil de carrera de las instituciones de seguridad pública y Procuración de Justicia de acuerdo con lo que dispone el artículo 63 de la misma ley a que nos venimos refiriendo se requiere entre otras cosas “No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;”, “Someterse cuantas veces lo considere necesario el superior jerárquico, a los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que



produzcan efectos similares;” y “Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establece la Ley General y la presente Ley y los reglamentos aplicables;”.

Por otra parte y no menos importante es expresar que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, contiene un CAPITULO XVIII, denominado “DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE MINISTERIOS PÚBLICO, PERITOS Y AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL”, que en su artículo 84 establece los requisitos para ingresar al Ministerio Público, dentro de los que podemos encontrar entre otros los siguientes: “Tener una edad mínima de veinticinco años cumplidos al momento de su ingreso;”, “Contar con título de licenciado en derecho y cédula profesional, registrados legalmente;”, “Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica;”, “Presentar y aprobar el proceso de evaluación inicial de control de confianza;”, “Cumplir satisfactoriamente los requisitos y procedimientos de ingreso a que se refieren la presente Ley, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y las demás disposiciones aplicables;”, “No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal, ni estar siendo procesado por delitos de la misma naturaleza;”, “No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;”, “No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes u otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, ni padecer



alcoholismo.

Es importante afirmar asimismo que en términos de las disposiciones legales a que nos referimos y otras que se encuentran en las leyes que se citan en este documento, todos los servidores públicos de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado deben someterse a los requisitos a que antes nos hemos referido, lo cual sin duda se cumple en estas instituciones en nuestro Estado de Baja California Sur, resultando innecesario proceder a exhortar en los términos de su solicitud.

Por lo que se refiere a que el Congreso del Estado cree una Comisión para verificar las condiciones internas de Centro de Justicia para las Mujeres, en relación a la Atención a Víctimas de delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia de manera periódica, es necesario primeramente apuntar que de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que contiene las facultades, que se traducen en obligaciones del Congreso del Estado, no se encuentra alguna que siquiera por analogía permita formar una Comisión Especial para los fines de su solicitud, debiendo al mismo tiempo expresarle que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisiones Legislativas tienen como fin facilitar el despacho de los negocios del Congreso y cuyo propósito es el de estudiar y emitir los dictámenes correspondientes, proponiendo al Pleno del Honorable Congreso del Estado los proyectos de resoluciones que estimen procedentes, y que el Congreso del Estado cuenta con una Comisión de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, que tiene



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

como una de sus facultades, la de “Servir de instancia receptora de quejas y denuncias presentadas acerca de violaciones a estos derechos y dar seguimiento a las acciones que las autoridades directamente involucradas realicen en la investigación, reparación y sanción procedente;”, por lo que en todo caso de existir quejas relacionadas con las condiciones internas de Centro de Justicia para las Mujeres y la Atención a Víctimas de delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, deberán presentarse ante la Comisión Legislativa antes citada, a efecto de que realice las funciones que constitucional y legalmente le puedan corresponder en esta materia.

CUARTO.- Como apuntamos en el Considerando inmediato anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisiones Legislativas tienen como fin facilitar el despacho de los negocios del Congreso y cuyo propósito es el de estudiar y emitir los dictámenes correspondientes, proponiendo al Pleno del Honorable Congreso del Estado los proyectos de resoluciones que estimen procedentes, atendiendo al contenido del Considerando TERCERO de este dictamen, las Comisiones Permanentes que Dictaminan, somete a la consideración de la Honorable Asamblea y solicitan su voto aprobatorio para el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Por las razones que se exponen en el Considerando TERCERO de este dictamen, no es de tomarse en consideración la petición formulada por el Ciudadano Licenciado Edoardo Gurgo Salice, Presidente del Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EDOARDO GURGO SALICE, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 11 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ
SECRETARIA